



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-MPSM

Tarapoto, 31 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N°132-2025-OAJ/MPSM de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0019-2025-GRNGA-MPSM de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Informe Técnico N°006-2025-SGSA-GRNGA-MPSM-HMVR de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2024-MPSM, de fecha 04 de marzo del 2024, se aprueba la incorporación de las funciones del Área Técnica Municipal de (ATM) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad; siendo necesario la designación del responsable.

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua potable y saneamiento es responsable de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en las pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales.

Que, mediante Informe Técnico N°006-2025-SGSA-GRNGA-MPSM-HMVR, de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, se solicita al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe como Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) del servicio de agua potable y saneamiento al **ING. HENDRICK MIRCK RUIZ VELA**.

Que, mediante Informe N°0019-2025-GRNGA-MPSM de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico N°006-2025-SGSA-GRNGA-MPSM-HMVR, con el cual se solicita designación del responsable del Área técnica Municipal (ATM).

Que, mediante Informe N°132-2025-OAJ/MPSM de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, se considera, procedente proseguir con los trámites administrativos que corresponda (acto resolutivo) respecto a la designación como Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua potable y saneamiento al **ING. HENDRICK MIRCK RUIZ VELA**.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **ING. HENDRICK MIRCK RUIZ VELA** como Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua potable y saneamiento, identificado con DNI. 42319716, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** al servidor el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma su responsabilidad con eficiencia.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. -**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/munisanmartin.com.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

